



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 ABR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1209 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado **“Actualización del Plan de Desarrollo Turístico de la Comuna de Concon”**, suscrito con fecha 26 de marzo de 2024, entre **Chile Consultor Centro de Estudios de Gestión EIRL** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Actualización del Plan de Desarrollo Turístico de la Comuna de Concon”**, celebrado entre **Chile Consultor Centro de Estudios de Gestión EIRL.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de marzo de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE LA
COMUNA DE CONCON
ID-2597-43-LE23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CHILE CONSULTOR CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTION EIRL

En Concón, República de Chile, a veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra la empresa **CHILE CONSULTOR CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTION EIRL**, RUT número setenta y seis millones noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos guión ocho, representada legalmente por don **JORGE ANTONIO SAN MARTIN DURAN**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado "el consultor o inspector técnico", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio tres mil veinticuatro, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **CHILE CONSULTOR CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTION EIRL**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior, el acuerdo número cuatrocientos veintinueve del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y cuatro, aprobando la adjudicación de la Propuesta Pública antes señalada, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, letra J), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En

base a los antecedentes antes expuestos, por medio del decreto alcaldicio número seiscientos treinta y tres, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CHILE CONSULTOR CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTION EIRL**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **“ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE LA COMUNA DE CONCON”**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CHILE CONSULTOR CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTION EIRL**. El servicio licitado denominado **“ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE LA COMUNA DE CONCON” ID-2597-43-LE23**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número **tres mil veinticuatro** de fecha **veintiocho** de **septiembre** de **dos mil veintitrés**, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al proveedor por los servicios prestados será el monto total de **cincuenta y tres millones novecientos mil pesos (Exento)**. El pago se efectuará en TRES estados de pago, asociados cada uno, a las etapas y productos descritas en los términos de referencia, a partir de 30 días corridos siguientes de recibida la factura correspondiente y la documentación pertinente, de acuerdo a los términos de referencia. Cada factura emitida deberá estar emitida a nombre del municipio, e indicar en su glosa el número de estado de pago al cual corresponde y el nombre del proyecto tal como lo dispone el artículo dieciséis referentes a los pagos, de las Bases Administrativas contenidas en el decreto alcaldicio número **tres mil veinticuatro** de fecha **veintiocho** de **septiembre** de **dos mil veintitrés**, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública.

CUARTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Con la finalidad de controlar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad supervisará a través de la Dirección de Secretaria de Planificación Comunal, cuya unidad tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, de acuerdo al desarrollo de la consultoría objeto de esta propuesta, observando e informando a quien corresponda las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del trabajo. Las observaciones tendrán el carácter de obligatorias para el consultor contratado, El no cumplimiento de estas oportunamente lo hará acreedor de las multas o sanciones estipuladas a continuación en el artículo **20.1 referente a las MULTAS**. La Municipalidad podrá disponer la aplicación de multas, en caso que determine la existencia de incumplimiento por parte del Proveedor adjudicado, en las siguientes hipótesis:

INCUMPLIMIENTO	VALOR MULTA EN UTM	ALCANCE DE LA MULTA	TOLERANCIA
<p>a) Plazo de Entrega: Se determinará como incumplimiento, el atraso en la entrega del servicio comprometido en la oferta adjudicada, en cada etapa estipulada según planificación.</p>	2	Por cada día de atraso, a partir de las 24 horas siguientes de cumplido el plazo comprometido.	Máximo 5 días de retraso, sin perjuicio de cumplir el nuevo plazo establecido por la Unidad Técnica.
<p>b) De las características y/o condiciones comprometidas: Tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cantidad de informes; ✓ Modificar y/o alterar términos de referencia del servicio contratado. 	2	Por cada incumplimiento detectado.	Máximo 3 incumplimientos, sin perjuicio de subsanar cada incumplimiento dentro del plazo y condiciones establecido por la Unidad Técnica.

<p>c) <u>No atender y/o subsanar las instrucciones debidamente señaladas por la Inspección Técnica:</u> Se entenderán en este caso aquellas instrucciones debidamente notificadas por Unidad Técnica del Servicio.</p>	2	<p>Por cada incumplimiento detectado y formalizado por la Unidad Técnica.</p>	<p>Máximo 3 incumplimientos. Sin perjuicio de subsanar cada incumplimiento dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el evento que el Proveedor adjudicado incurra en más de dos multas, por las hipótesis contempladas en las letras precedentemente, la Municipalidad queda facultada para poner término anticipado al contrato, si así lo estima conveniente.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del proyecto será de **119 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del contrato entre el adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Concón. Los plazos que correspondan a revisión de los productos o informes en cada etapa de la consultoría, no se contabilizan dentro del plazo de ejecución de la misma. Por tanto, se suspenden al ser entregados a la Unidad Técnica para revisión y se reanudan una vez que son remitidos al/la consultor/a para su prosecución. Los plazos están mencionados en el numeral siete de los términos de referencia.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El consultor deberá entregar Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la que deberá otorgarse como Boleta de Garantía o Vale Vista, a nombre de la Municipalidad de Concón, Rut. 73.568.600-3, con domicilio en calle Santa Laura N° 567. El monto de la Garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos contados desde el día en que se notifica al oferente la adjudicación en el portal de compras públicas. La entrega de esta garantía será previa a la suscripción del contrato.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección de secretaria de Planificación Comunal de la Ilustre Municipalidad de Concón, tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes que formen parte del proceso de licitación. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. En caso de controversia entre lo dispuesto en el presente contrato y las Bases Administrativas, prevalece lo dispuesto en “éstas”.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 21, sobre Término del Contrato que se encuentra contenido en las Bases Administrativas, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio tres mil veinticuatro de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, distribuyéndose dos copias autorizadas, quedando una de ellas en poder del consultor y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del consultor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secplac
5. Turismo y Fomento Productivo.
6. Asesoría Jurídica.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

